

porcino de la provincia de Zamora, denominada «Las Planas», municipio de Roales del Pan, propietario don Marino Marcos Adrino,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concepción a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

7468 *ORDEN de 3 de abril de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación «Día del Sello».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente la puesta en circulación de una emisión de sellos de correos con la que se continúa la historia del correo, dentro de la serie «Día del Sello».

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación «Día del Sello», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º En esta ocasión se reproduce la firma del Primer Convenio Internacional del Correo (Archivo General de Simancas) y signatura del documento (A.G.S., S.P. L.78), y el escudo de don Juan de Tassis y Acuña, Conde de Villamediana.

Las características técnicas de esta misión serán las siguientes:

Valor 20 pesetas.-El procedimiento de estampación calcografía a un color, en papel estucado, engomado, mate y fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 33,2 x 49,8 milímetros (vertical).

La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de 60 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación se iniciará el 4 de abril de 1989.

La distribución de este sello a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993, no obstante lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá

la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 3 de abril de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

7469 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de enero de 1989, de la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Alhóndiga Municipal de Bilbao.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, página 5782, columna primera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 18 de enero de 1989, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico, como bien de interés cultural a favor de la Alhóndiga Municipal de Bilbao.»; debe decir: «Resolución de 18 de enero de 1989, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Alhóndiga Municipal de Bilbao.»

Por otra parte, donde dice:

«1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico, como bien de interés cultural, a favor de la Alhóndiga Municipal de Bilbao.»; debe decir: «1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor de la Alhóndiga Municipal de Bilbao, de acuerdo con la siguiente delimitación: Iparraguirre por el Oeste, Fernández del Campo por el Sur, Alameda de Urquijo por el Norte y Alameda de Recalde por el Este. Por último, una de las esquinas hace chafalán curvo por la Plaza de Arriquirbar.»

BANCO DE ESPAÑA

7470 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de abril de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,493	117,787
1 dólar canadiense	98,677	98,924
1 franco francés	18,431	18,477
1 libra esterlina	197,313	197,807
1 libra irlandesa	165,892	166,308
1 franco suizo	70,878	71,056
100 francos belgas	296,998	297,742
1 marco alemán	62,173	62,329
100 liras italianas	8,478	8,500
1 florin holandés	55,130	55,268
1 corona sueca	18,287	18,333
1 corona danesa	15,978	16,018
1 corona noruega	17,134	17,176
1 marco finlandés	27,651	27,721
100 chelines austriacos	883,744	885,956
100 escudos portugueses	75,400	75,588
100 yens japoneses	88,759	88,981
1 dólar australiano	97,029	97,271
100 dracmas griegas	73,598	73,782
1 ECU	129,338	129,662